Buenos Aires, / de diciembre de 2011

RES. N. 7 /2011

VISTO:

La actuación Nº 26091/11; y

## **CONSIDERANDO:**

Que la Dra. Natalia Molina, Titular del Juzgado en lo Penal Contravencional y de Faltas N° 8, solicita recursos económicos para participar de las "11th. Biennial World Conference of the Internacional Association of Women Judges", que se desarrollarán del 2 al 5 de mayo de 2012, en la Ciudad de Londres, Reino Unido, invitada por la AMJA (Asociación Mujeres Juezas de Argentina).

Que en su pedido informa que se tratarán temas de estrecha vinculación con la función que desempeña diariamente en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma, y que visitarán Tribunales del Reino Unido, lo que enriquecerá sus conocimientos y redundará en un mejor servicio de justicia en su Juzgado.

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó sobre la existencia de recursos presupuestarios.

Que en tal estado llega la actuación al Plenario.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha dictaminado reiteradamiente que la facultad de otorgar recursos económicos para colaborar con la asistencia de los funcionarios y magistrados a este tipo de evento es absolutamente discrecional.

Que los temas que se desarrollarán en el programa están vinculados con la función que desempeña la Dra. Molina en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por lo tanto, resulta razonable dar curso favorable a la petición.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 31 y sus modificatorias,

## EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Art. 1° Otorgar a la Dra. Natalia Molina, la suma de Dólares Estadounidenses Un Mil Quinientos (U\$\$\S\$ 1.500) en concepto de traslados más la suma correspondiente al costo de matrícula, para que concurra a las "11th. Biennial World Conference of the Internacional Association of Women Judges", que se desarrollarán del 2 al 5 de mayo de 2012, en la Ciudad de Londres, Reino Unido.

Art. 2º: A los efectos de la rendición de cuentas, la beneficiaria deberá acreditar su concurrencia al evento que motivó el pedido.

2

Art. 3º: Registrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), notifiquese a la interesada, comuniquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección de Programación y Administración Contable y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 98 /2011

Horacio G. Corti

Presidente